



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), febrero 17 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00042-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cesar Augusto Ramirez Zuluaga
Demandado: Tulio Efraín Santiago Clavijo
Auto: 280

Del estudio de la demanda, se observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

1. En el punto primero del acápite de pretensiones, se solicita el pago de intereses de plazo correspondientes al capital de \$12.000.000 contenido en la letra de cambio No. 025, a partir del 27 de diciembre de 2021, sin especificar la fecha hasta la cual se exigen.

En tales circunstancias, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, inadmitiendo la demanda para que sea subsanada dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la deficiencia advertida, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: PERMITIR al señor CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.547.803, que actué en nombre propio dentro del presente asunto, en razón a la cuantía del proceso.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **20 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9713bc93d560a26f28334ad57ca4bbcc396601e6bb75f9cc832bdef45f661e**

Documento generado en 17/02/2023 05:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>